LY

CEDULA LEY 22.172

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

TRIBUNAL**: TRIBUNAL: JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N°4, SECRETARÍA N°8, Paraguay 923/925, piso 9º, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: FRANCO, PATRICIA ALEJANDRA, (C.U.I.T. Nº 27-23028091-1)

SELLO DEL FUERO

DOMICILIO: GRAL. ALVARADO 934, RAMOS MEJIA,

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DENUNCIADO

TIPO del DOMICILIO

CARÁCTER:

(Urgente, notificar en el día, habilitación de día y hora inhábil)

OBSERVACIONES ESPECIALES://///.....

(Insania Art. 626-Amparo-Habeas Corpus-Arts.682/683/684-Art.339/141-CPCC-Art.129 CPP)

				Sala				
	146/2024	**LY**	**CA**	**4**	**8**	**NO**	**NO**	**NO**
Nº Ord.	Exp. Nº	Zona	Fuero	Juzg	Secr	Copias	Pers.	Observs.

Rez: Notif. Negativa:

Hago saber a Ud. que en el Expediente caratulado: **“EN-M ECONOMIA-SECRETARIA INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO C/ FRANCO, PATRICIA ALEJANDRA S/ PROCESO DE EJECUCION (EXPTE. 146/2024),** se ha dictado la siguiente SENTENCIA:” Buenos Aires, 4 de ABRIL de 2025.- AUTOS Y VISTOS: La presente ejecución seguida en estos autos caratulaos "EN-M ECONOMIA-SECRETARIA INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO c/ FRANCO, PATRICIA ALEJANDRA s/PROCESO DE EJECUCION", a fin de obtener el pago de la suma de $ 90.000 (pesos noventa mil) que la actora asegura se le adeuda en concepto de multa por infracción al Artículo 3° de la Resolución N° 100 de fecha 19 de marzo de 2020 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del ex MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y su modificatoria, reglamentaria de la citada ley, conforme lo dispuesto mediante la RESOL-2023-1195-APN -SC#MEC (Res. 1195/2023) de fecha 1 de AGOSTO de 2023 conforme obra en el Expediente Electrónico EX2020-31612997- -APN -DGD#MPYT.- Ello, con más sus intereses y costas, y CONSIDERANDO: I) Que debidamente intimada la ejecutada con fecha 21/12/24 -conforme surge del mandamiento digitalizado en autos- prescinde de comparecer, no habiendo opuesto excepciones en los términos de lo normado en los arts. 542 y 551 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. Por ello, FALLO: I.- Mandando seguir adelante la presente ejecución contra FRANCO, PATRICIA ALEJANDRA (C.U.I.T. Nº 27-23028091-1), hasta hacer íntegro el pago al Estado Nacional- Mº DE

ECONOMIA (SECRETARIA DE INDUSTRIA Y DESARROLLO PRODUCTIVO) la suma de $ 90.000 (pesos noventa mil) en concepto de multas, con más sus intereses y costas. Protocolícese, notifíquese, debiendo la parte actora notificar a la demandada y, oportunamente, archívese. FDO RITA AILAN. JUEZ.”

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-
BUENOS AIRES, de de 2025.-

SEÑOR JUEZ:DEde 2022 SIENDO LASHORAS, ME CONSTITUÍ EN EL DOMICILIO PRECEDENTEMENTE INDICADO REQUIRIENDO LA PRESENCIA DEINTERESADO.....Y RESPONDIÉNDOSE A MIS LLAMADOS UNA PERSONA QUE DIJO SERY QUE AQUEL..... VIVEALLÍ PROCEDÍ ANOTIFICARLE HACIÉNDOLE ENTREGA DEDUPLICADODE IGUAL TENOR A LA PRESENTECOPIA.....PREVIA LECTURA.....Y.....RECIBIÉNDOSE DE ELLO.....FIRMO.

Signature Not Verified
Digitally signed by LEANDRO JAVIER LANG
Date: 2025.06.30 15:08:35 ART